



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:**

FRESNILLO, ZAC.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX **2006** ATURA ZACATECAS

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS	3
CUENTAS BALANCE	6
CAJA	6
BANCOS	7
DEUDORES DIVERSOS	8
ANTICIPO A PROVEEDORES	9
ALMACEN DE MATERIALES	10
ACTIVO FIJO	11
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	13
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	14
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	14
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	15
RAMO GENERAL 33.....	21
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	21
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	21
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	26
RAMO GENERAL 33.....	27
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	27
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	27
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	28
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	29
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	29
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	30
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	33
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO.....	34
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	34
SERVICIOS PÚBLICOS	35
RELLENO SANITARIO	35
RASTRO MUNICIPAL	36
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	37

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	3
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	4
Subtotal	12
Acciones Preventivas	
Recomendación	8
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	8
TOTAL	20

INFORME DETALLADO:		INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Del análisis realizado al capítulo de Ingresos, informados por el ente auditado en el ejercicio 2006, en el rubro de Derechos se verificó que el municipio no aplicó lo establecido en el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debido a que se observó que el Ayuntamiento efectuó condonaciones y descuentos a los cobros de Derechos por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas.</p>	<p>06-13-001 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, abstenerse de efectuar condonaciones o descuentos en el cobro de Derechos por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, ya que dicha atribución no está contemplada en la Ley, por lo que deberán apearse a lo establecido en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal, a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, a la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y a la propia Ley de Ingresos del Municipio.</p>		<p>Solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó documentación y/o manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada, se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-13-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, verifique que para el cobro de Derechos por concepto de almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se dé cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal Municipal, la Ley de Ingresos Municipal, Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y no se efectúen condonaciones a los Derechos señalados, asimismo se le solicita que informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Derivado de la revisión a los gastos con cargo al presupuesto de egresos, en específico al rubro de Bono Especial, se observó que éste fue contemplado al inicio del ejercicio 2006 en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento por una cantidad de \$1,615,000.00, pero en realidad el municipio ejerció un monto de \$2,470,629.00, el cual está integrado por: \$1,600,000.00 pagado como bono especial a los Regidores y \$870,629.00 para bono especial al Presidente, Síndico, funcionarios de primer nivel y jefes de departamento. Cabe señalar que conforme al acta de la Sesión de Cabildo número 59, del 18 de diciembre de 2006 y sus anexos, el Ayuntamiento aprobó una reprogramación al presupuesto de egresos, también el municipio exhibió una certificación de haber celebrado una reunión extraordinaria de Cabildo el 20 de junio de 2007 para aprobar la cantidad excedida entre lo reprogramado y lo realmente ejercido.</p> <p>Sin embargo, esa ampliación presupuestal es legalmente improcedente ya que los acuerdos del Ayuntamiento, más aún, los acuerdos tomados para subsanar un acto ya consumado, no pueden estar por encima de la Ley, y el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor es muy claro cuando dispone que los Ayuntamientos están facultados para asignar recursos excedentes a los previstos en el presupuesto de egresos pero cuando sean destinados "a programas prioritarios" y que pueden aprobar transferencias de partidas presupuestales pero "cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes" lo que no sucedió en el presente caso porque se gastaron \$870,629.00 para otorgar bono especial al Presidente, Síndico, funcionarios de primer nivel y jefes de departamento, incluso cuando los mismos funcionarios tenían contemplado ya su pago por concepto de aguinaldo a razón de 40 días de sueldo.</p> <p>También es inválida dicha modificación al presupuesto porque contraviene lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley</p>	<p>06-13-003 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, como Presidente Municipal, Ing. Rodolfo Monreal Ávila, Síndico, C. Fernando Maldonado Romero y los Regidores asistentes a la sesión de Cabildo del día 18 de diciembre de 2006, Salvador Alaniz Monreal, Susana Ávila Domínguez, Eduardo Javier Barrón Belmonte, José Luís Esqueda Nava, Juan Cristóbal Félix Pichardo, Luz Alejandra Flores Badillo, María de la Luz Galván Cervantes, Margarita Garay Cardoza, Benito Márquez Gallardo, José Manuel Martín Ornelas, Manuel Navarro González, Heriberto Olivarez Chávez, Claudia Eloisa Ramírez Rivera, Lorena Ramos López, Sergio Solís Nava, Ismael Urquizo Félix y Gustavo Veyna Escareño, por haber aprobado por unanimidad una reprogramación al presupuesto original de egresos para efectuar bono especial a Presidente y Síndico municipales, funcionarios y jefes de departamento por un monto de \$870,629.00, siendo improcedente en virtud de que no corresponde a la atención de programas prioritarios o requerimientos sociales contingentes, tal como lo señala el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio e infringir lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la misma Ley, así como a quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el mismo periodo Graciela Ulloa Guzmán, por no haber rechazado esta erogación como improcedente,</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Orgánica del Municipio, en el cual se establece que los Ayuntamientos no podrán en ningún caso “conceder a sus servidores públicos gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos...”</p> <p>Asimismo el artículo 185 de la misma ley municipal establece que “Será causa de responsabilidad para los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las unidades administrativas del Municipio contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto de egresos, y en general, acordar erogaciones que impliquen desvío indebido de fondos públicos”</p> <p>El solo hecho de no respetar la ley es suficiente para fincar responsabilidades, pero no pasa desapercibido para esta Entidad de Fiscalización que el municipio no justificó la procedencia de pagar un bono especial y adicional al aguinaldo que, además, no fue otorgado de manera general a sus trabajadores, sino que solamente fue pagado al Presidente, Síndico, funcionarios de primer nivel y jefes de departamento; que en caso de haberse retribuido en función al trabajo desempeñado no se mostró evidencia de las labores extras realizadas, y que en todo caso, existe un mecanismo legal para el cálculo de las horas extras con su respectiva justificación; por otro lado, en la sesión del 18 de diciembre en que efectuaron la impropcedente reprogramación presupuestal, la cantidad para el Bono Especial fue incrementada a \$2,200,000.00 lo que es inferior a la suma realmente erogada por este concepto; finalmente, pero no por ello menos importante, cualquier economía obtenida en el presupuesto de egresos debió destinarse, como lo marca la ley, para programas prioritarios del municipio o solventar requerimientos sociales contingentes y no para beneficio personal, por lo que se estima que se causó un perjuicio al erario público municipal al haberse reprogramado y excedido el presupuesto inicial para pago de</p>	<p>incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos: 74 fracción III, 75 fracción I, 78 fracción I, 79 fracción II y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p> <p>06-13-004 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la cantidad de \$870,629.00 erogada para cubrir el pago de bono especial al Presidente y Síndico Municipales, funcionarios de primer nivel y jefes de departamento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 50 fracción IV y 180 de la Ley Orgánica del Municipio, causando perjuicio al erario municipal al dejar de invertir en programas prioritarios ó en la solventación de requerimientos sociales contingentes.</p>	<p>No solventa el importe de \$870,629.00 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
bono especial y no para invertir los recursos excedentes en programas prioritarios o requerimientos sociales.			



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 3, Sin Observaciones</p> <p>El rubro de Caja, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$43,500.00, el cual corresponde a 7 Fondos Fijos mismos que se encuentran ubicados en diferentes oficinas de la Administración Municipal. Se corroboró que dichos Fondos Fijos son manejados adecuadamente, ya que los gastos menores, se realizan con los recursos autorizados y no se dispone de la recaudación diaria para realizar tales gastos.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 4, Sin Observaciones El municipio de Fresnillo, Zacatecas presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2006 de \$39'362,975.76 en 13 cuentas bancarias del municipio y varias del SIAPASF¹, a estas últimas corresponde un saldo \$1'350,799.04 incluido en el total. Dichas cuentas se encuentran a nombre del municipio. De la revisión a este rubro se observó que cuentan con un adecuado control interno, en virtud de que los cheques se expiden en forma consecutiva con respecto a su propio folio, además no se encontraron cheques firmados en blanco.</p>		



¹ Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 3</p> <p>El municipio de Fresnillo, Zac. presenta un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2006 por \$6,272,027.54, de los cuales corresponde: a préstamos internos del Fondo IV y SIAPASF \$2,757,292.56 y \$340,000.00 respectivamente, por lo que \$3,174,734.98 corresponden a otros préstamos y de estos, \$2,460,992.08 son préstamos de ejercicios anteriores mismos que no se han recuperado, destacando el saldo a cargo de deudores ISSSTEZAC, deudores ISSSTEZAC 2005 y deudores FONACOT por \$993,286.79, \$189,602.31 y \$49,350.80 respectivamente. Con relación a estos últimos saldos se observa que su integración se conforma por varios créditos a cargo de diferentes deudores, por lo que se solicitó al municipio la relación detallada de los deudores, sin embargo no fue presentada respuesta alguna.</p> <p>Cabe destacar que el saldo de la cuenta de Deudores Diversos tuvo un aumento con relación al saldo presentado al cierre del ejercicio anterior, sin embargo dicho aumento obedece a préstamos internos entre las cuentas de Gasto Corriente y Ramo 33, dado que en lo correspondiente a deudores empleados el saldo disminuyó un 13.97%.</p> <p>Por otra parte se verificó que el municipio ha realizado acciones para la recuperación de los adeudos que provienen de administraciones anteriores y en cuanto a los créditos otorgados durante su gestión, éstos se han recuperado en forma regular.</p>	<p>06-13-005 Solicitud de Aclaración</p> <p>Es necesario que el Administración Municipal presente a la Auditoría Superior del Estado, la relación detallada a cargo de los deudores ISSSTEZAC, deudores ISSSTEZAC 2005 y deudores FONACOT por \$993,286.79, \$189,602.31 y \$49,350.80 respectivamente, donde se indique en forma individual al deudor así como el monto de su adeudo.</p> <p>06-13-006 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal continuar con las gestiones de cobro de Deudores Diversos, en caso de determinarse saldos incobrables de administraciones anteriores deberán realizar una depuración del rubro de Deudores Diversos con la correspondiente autorización del Cabildo, asimismo se recomienda que en lo sucesivo no se autoricen préstamos ya que los recursos deben ser destinados a lo que señala el presupuesto de egresos y los préstamos no se encuentran contemplados en el ya mencionado.</p> <p>Asimismo se exhorta a la Administración Municipal a recuperar la totalidad del saldo de Deudores Diversos antes de la conclusión de su Administración, ya que los préstamos o créditos otorgados en su gestión que no hayan sido recuperados a la fecha de entrega y que no se encuentren debidamente sustentados para su cobro podrán ser causa de responsabilidad resarcitoria.</p>	<p>Se solventa</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ANTICIPO A PROVEEDORES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 6, Sin Observaciones</p> <p>El municipio presentó un saldo en la cuenta de Anticipos a Proveedores al 31 de diciembre de 2006 por \$1'457,440.33, del análisis realizado a esta cuenta se verificó que dichos anticipos corresponden a pagos de bienes y/o servicios por recibir, de la revisión practicada a este rubro no se determinaron observaciones que hacer constar.</p>		



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
FRESNILLO, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 10 de 39

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ALMACEN DE MATERIALES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 7, Sin Observaciones</p> <p>El municipio presentó un saldo en la cuenta de Almacén de Materiales al 31 de diciembre de 2006 por \$2'055,934.51, del análisis financiero practicado a este rubro se observó que el saldo que presenta el Estado de Posición Financiera informado por el Departamento de Finanzas y Tesorería y los registros de entradas y salidas de almacén informado por la Dirección de Obras Publicas, presentan una diferencia por \$64,829.89 al 01 de junio de 2007, fecha de la visita de campo practicada al municipio.</p> <p>En el proceso de solventación el municipio presentó la documentación que demuestra que ambas áreas conciliaron dicha diferencia y los registros contables correspondientes, por lo que no hay observaciones relevantes que hacer constar en este apartado.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 8, Sin Observaciones De las adquisiciones con recursos propios por un importe de \$2,497,319.74 se verificó su soporte documental, encontrándose que efectivamente están a nombre del municipio, asimismo fueron verificadas físicamente en coordinación con la Contraloría Municipal, encontrándose en actividades propias del Ente Fiscalizado, siendo las más representativas la adquisición de 4 hectáreas de terreno y un paquete de juegos infantiles, respecto a los bienes inmuebles propiedad del municipio, se observó que los bienes inmuebles se encuentran escriturados así como inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</p>		
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 4 Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Programas Federales del Fondo III fueron por un importe de \$6,580,143.00, correspondiente a una motoconformadora, un bulldozer, una retroexcavadora, un camión cisterna, un tractocamión de cama baja, cuatro computadoras y mobiliario de oficina; asimismo con recursos del Fondo IV se realizaron adquisiciones por un importe de \$6,650,082.00, correspondiente a seis patrullas y dos ambulancias para Seguridad Pública, cinco camionetas para diferentes Departamentos de la Presidencia, ocho computadoras, mobiliario de oficina, un terreno para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales y con recursos del ejercicio 2005, aplicados e informados en el ejercicio 2006 se realizaron adquisiciones por un importe de \$2,416,469.38, correspondientes a tres camionetas, un camión de volteo, una pipa para la Dirección de Obras Públicas, catorce computadoras y diez impresoras, cabe señalar que de los Fondos III y IV no se incorporaron al Activo Fijo ni fueron incrementadas en el Patrimonio del municipio adquisiciones por un monto de \$5,007,231.00, consistente en mobiliario y equipo, dos computadoras, seis patrullas y</p>	<p>06-13-007 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado incorporar al Activo Fijo e incrementar al Patrimonio del municipio la cantidad de \$5,007,231.00, correspondiente a las adquisiciones de mobiliario y equipo, dos computadoras, seis patrullas, dos ambulancias y un terreno y la aportación de Gobierno del Estado por un monto de \$971,200.00, para la adquisición de seis patrullas y dos ambulancias.</p>	<p>Solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó documentación y/o manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada, se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>dos ambulancias, así como un terreno para las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales.</p> <p>Asimismo deberá ser incorporada la cantidad de \$971,200.00, que corresponde a la aportación de Gobierno del Estado para la adquisición de seis patrullas y dos ambulancias para Seguridad Pública.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 10, Sin Observaciones</p> <p>El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2006 ascendía a un importe de \$23'877,460.93, del cual \$7'936,245.41 corresponden a Proveedores, \$12'915,058.39 a Acreedores Diversos y \$3'026,157.13 a Impuestos y Retenciones por Pagar. El municipio presentó un endeudamiento neto del 24.03% con respecto al saldo del ejercicio anterior. En el ejercicio 2006 el municipio no tuvo contratación de Deuda Pública. De la revisión practicada a este rubro no se determinaron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 11, Sin Observaciones</p> <p>El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$42,179,939.46, mismo que fue ejercido en su totalidad, respecto a las obras se programó un total de 21, mismas que fueron terminadas por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada se desprenden las observaciones siguientes:		
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 5</p> <p>Para la obra no. 21 denominada "Obras públicas por contrato en Cabecera Municipal y Comunidades" se autorizó un presupuesto por \$29,697,207.90, la cual se integra por varias obras, de estas fue revisada la obra "Construcción del pavimento estampado del Centro Histórico, Cabecera Municipal, primera y segunda etapa" por un monto de \$14,644,133.23, de dichos recursos se destinó la cantidad de \$6,873,396.67 para la primera etapa y la cantidad de \$7,770,736.53 para la segunda etapa; derivado de la revisión documental y física de esta obra, se desprenden las observaciones siguientes:</p> <p>1.- Los gastos indirectos de operación fueron 9% para la primera etapa y 7.5% para la segunda etapa, siendo incongruente ya que la obra se realizó por la misma empresa, en la misma localidad, en el mismo ejercicio y bajo las mismas condiciones en general, lo cual; debió haber sido motivo de rechazo y/o no haber sido aceptada la propuesta por no haber justificación de dicha variación.</p> <p>2.- Los gastos indirectos de campo son de un 2% en ambas etapas. Dicho indirecto debió haber sido causal para desechar la propuesta económica; ya que no está dentro de los parámetros de este indirecto para este tipo de construcción dado que el indirecto debió ser como mínimo 4% y máximo 8%, dependiendo del análisis presentado por la empresa y aprobado por la Administración Municipal.</p> <p>3.- No presentan presupuestos base de la primera y segunda etapa, elaborados por la Administración Municipal, lo anterior fue confirmado con la presentación de presupuestos base elaborados por el contratista, y confirmado en los contratos en la cláusula de declaraciones en el inciso E).- en la cual textualmente dice: "Que el presente contrato se adjudica directamente al "Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto y análisis de precios unitarios por Él presentado, por considerarse una propuesta económica solvente, por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto</p>	<p>06-13-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, como Presidente Municipal, Ing. Rodolfo Monreal Ávila y Director de Obras Públicas, Ing. Jaime López Barajas, por no haber realizado la ejecución de la obra "Construcción de pavimento estampado en el centro histórico, Cabecera Municipal, primera y segunda etapa" de conformidad con la normatividad aplicable en las etapas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por ser incongruentes los indirectos administrativos de la primera y segunda etapa. 2. Por tener un indirecto de campo que no está dentro de los parámetros para la realización de una obra pública y no haber desechado la propuesta. 3. Por no elaborar y presentar la Administración Municipal los presupuestos base de la primera y segunda etapa. 4. Por haber realizado convenios con porcentaje superior al establecido en la normatividad aplicable. 5. Por pagar sobrepagos por 	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>del presente contrato”, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas y su Reglamento que a la letra dice: <i>“Los entes públicos deben elaborar un presupuesto por cada obra pública que se contrate, cuyo contenido será, en su caso, el siguiente:</i></p> <p><i>I. El catálogo de conceptos de obra que debe proporcionarse en las bases de licitación;</i></p> <p><i>II. El análisis de precios unitarios, conforme a las condiciones de: el proyecto, el lugar donde se realizará la obra, el plazo estipulado, el mercado de materiales, mano de obra y equipo acordes al proyecto, según los estudios de apoyo;</i></p> <p><i>III. El factor de indirectos de oficina central, de obra, financiamiento, utilidad y cargos adicionales vigentes y remunerativos; y,</i></p> <p><i>IV. El listado de los costos y volúmenes de insumos, materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.”</i></p> <p>4.- Los convenios de ampliación en ambas etapas son superiores al 25% incumpliendo lo estipulado en el artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas; que a la letra dice <i>“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios de ampliación siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.”</i></p>	<p>un monto de \$1,587,934.52.</p> <p>6. Por no considerar en el techo financiero de la obra el pago de los concretos premezclados y aditivos y no especificarlo en las bases de licitación ni en la junta de aclaraciones el suministro de cemento y aditivos.</p> <p>Por incumplir las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en los artículos 27 fracciones I y X, 29, 30, 31, 39, 41, 52 fracciones VIII, IX y XI, 54 fracciones I y II, 55, 60, 61 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas y su reglamento y asimismo por incumplir con los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	
	<p>06-13-009 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Fresnillo, Zac. por la cantidad de \$1,587,934.52 por detectar sobrepagos respecto a los precios unitarios contratados, ejecutados y pagados por la Administración Municipal en relación con los analizados por la Auditoría Superior del Estado con base en el mercadeo del lugar, por un monto de \$767,861.41 en la primera etapa y \$820,073.11 en la segunda etapa de la obra denominada “Construcción de pavimento estampado en el Centro Histórico, Cabecera Municipal, primera y segunda etapa”.</p>	<p>No solventa el importe de \$3'965,433.68 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Incumpliendo el artículo mencionado ya que para la primera etapa la ampliación representa el 64.01% del monto contratado por la cantidad de \$2,682,606.39 y para la segunda etapa el 51.11% por la cantidad de \$2,628,435.96, sumando un total de \$5,311,042.35.</p> <p>5.- Se detectaron sobre-precios en los precios unitarios contratados, ejecutados y pagados por la Administración Municipal, en comparación con los analizados por la Auditoría Superior del Estado que toma en cuenta para los análisis de precios unitarios el mercadeo del lugar donde se ejecutaron los trabajos; los sobre-precios de la primera etapa arrojan un monto de \$767,861.41 y \$820,073.11 en la segunda etapa los cuales suman la cantidad de \$1,587,934.52; incumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas en sus artículos 60 y 61 que a la letra dice:</p> <p>“Artículo 60. Los entes públicos, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.”</p> <p>“Artículo 61. Tratándose de obras públicas, la convocante deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.”</p> <p>6.- En la primera etapa presentan la estimación no. 8 por un importe de \$494,962.43 en la cual se paga el suministro y colocación de acelerante marca Bautech para 707.84 metros cúbicos de concreto premezclado con una resistencia de</p>	<p>06-13-010 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar y presentar documentación suficiente y justificativa respecto al origen de los recursos (de que partida presupuestal se tomó el recurso) para el pago de \$494,962.43 mismos que no fueron incluidos dentro del techo financiero de la obra, ni considerados en el catálogo de conceptos para la licitación, correspondientes a la estimación no. 8 de la primera etapa, asimismo presentar el acta de Cabildo o del Consejo de Desarrollo Municipal en donde se autoriza la aprobación de los recursos en mención, además de especificar porque no se integró en el catálogo de conceptos la fabricación y colado de concreto premezclado con acelerante marca Bautech en concreto f’c=250 Kg/cm2 y el suministro de cemento y aditivos para concretos, ya que incumple con lo estipulado en el artículo 30 fracción V inciso b) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.</p>	<p>Se solventa</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>f'c=250 Kg/cm²; cabe señalar que el suministro de cemento y acelerante fueron proporcionados por la Administración Municipal y no considerados en el costo total de la obra, derivado de lo anterior se observa pago del acelerante cuando este fue proporcionado por el municipio.</p> <p>No está aclarado el tipo de convenio que se hizo entre los funcionarios de la presidencia municipal y la empresa que realizó la maquila de los concretos premezclados, a la cual se le suministró el cemento y aditivos (acelerante) para la realización del mismo, ni está aclarado como se le pagó al contratista los conceptos que involucra el cemento y los aditivos para el concreto.</p> <p>Cabe mencionar que lo anterior no fue manifestado a los participantes en la junta de aclaraciones, ni aclarado en dicha junta, incumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas en sus artículos:</p> <p>“Artículo 52. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo.</p> <p>Las bases contendrán, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por los artículos 60, 61 y 62 de esta Ley;</p> <p>IX. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;</p> <p>XI. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Artículo 54. Los entes públicos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:</p> <p>I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y</p> <p>II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en el mismo periódico en que fue publicada la convocatoria, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.</p> <p>No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que a más tardar en el plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.</p> <p>Artículo 55. Las modificaciones de que trata el artículo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, ni en la adición de otros distintos.</p> <p>Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.</p> <p>Artículo 60. Los entes públicos, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.”</p> <p>Artículo 61. Tratándose de obras públicas, la convocante deberá verificar, entre otros aspectos,</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><i>el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.”</i></p> <p><i>En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.</i></p>		

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33																																																																	
		FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																																																																	
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																																																																	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																													
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA																																																																
<p>Resultado Núm. 13, Sin Observaciones</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a un monto de \$58,510,529.00, del cual corresponden \$55,585,002.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, y \$2,925,527.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido el 70.19% y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos.</p> <p>Adicional a los recursos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$1,054,522.00, los cuales fueron destinados en la construcción de cercos perimetrales, fotocelda solar, mejoramiento de vivienda y pavimentaciones.</p>																																																																			
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 6</p> <p>Recursos de Fondo III, aprobados en el programa de Urbanización Municipal, de lo cual el municipio adquirió maquinaria, aprobada por un monto de \$9,433,727.00, habiéndose ejercido un importe de \$6,881,144.00, soportado con documentación comprobatoria por la misma cantidad, la cual se lista a continuación:</p>			<p>06-13-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Ing. Rodolfo Monreal Ávila e Ing. Carlos Marcial Padilla, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, por no apegarse a la normatividad establecida en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>			<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>MONTO APROBADO</th> <th>FECHA</th> <th>CHEQUE</th> <th>PROVEEDOR</th> <th>MONTO EJERCIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>SUMINISTRO DE BULLDOZER MODELO D6N PARA RELLENO SANITARIO</td> <td>2,101,558.00</td> <td>18/12/06</td> <td>802</td> <td>TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA</td> <td>2,020,689.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUMINISTRO DE CAMION DE VOLTEO DE 14 M3 PARA RELLENO SANITARIO</td> <td>881,685.00</td> <td>07/12/06</td> <td>765</td> <td>MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR</td> <td>292,800.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUMINISTRO DE RETROEXCAVADORA MODELO 418R PARA RELLENO SANITARIO</td> <td>784,199.00</td> <td>18/12/06</td> <td>801</td> <td>TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA</td> <td>766,845.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUMINISTRO DE CAMION CISTERNA DE 10000 LTS PARA RELLENO SANITARIO</td> <td>552,825.00</td> <td>07/12/06</td> <td>764</td> <td>MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR</td> <td>183,600.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUMINISTRO DE CAMION CISTERNA DE 10000 LTS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE EN ZONA URBANA (SIAPASE)</td> <td>1,105,650.00</td> <td>07/12/06</td> <td>763</td> <td>MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR</td> <td>367,200.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUMINISTRO DE TRACTOCAMION CON CAMA BAJA</td> <td>1,134,000.00</td> <td>07/12/06</td> <td>766</td> <td>MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR</td> <td>376,200.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUMINISTRO DE MOTOCONFORMADORA MODELO 12 H PARA RELLENO SANITARIO</td> <td>2,873,810.00</td> <td>18/12/06</td> <td>800</td> <td>TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA</td> <td>2,873,810.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL APROBADO</td> <td>\$9,433,727.00</td> <td></td> <td>TOTAL EJERCIDO</td> <td></td> <td>\$6,881,144.00</td> </tr> </tbody> </table>	CA	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO EJERCIDO		SUMINISTRO DE BULLDOZER MODELO D6N PARA RELLENO SANITARIO	2,101,558.00	18/12/06	802	TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA	2,020,689.00		SUMINISTRO DE CAMION DE VOLTEO DE 14 M3 PARA RELLENO SANITARIO	881,685.00	07/12/06	765	MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR	292,800.00		SUMINISTRO DE RETROEXCAVADORA MODELO 418R PARA RELLENO SANITARIO	784,199.00	18/12/06	801	TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA	766,845.00		SUMINISTRO DE CAMION CISTERNA DE 10000 LTS PARA RELLENO SANITARIO	552,825.00	07/12/06	764	MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR	183,600.00		SUMINISTRO DE CAMION CISTERNA DE 10000 LTS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE EN ZONA URBANA (SIAPASE)	1,105,650.00	07/12/06	763	MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR	367,200.00		SUMINISTRO DE TRACTOCAMION CON CAMA BAJA	1,134,000.00	07/12/06	766	MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR	376,200.00		SUMINISTRO DE MOTOCONFORMADORA MODELO 12 H PARA RELLENO SANITARIO	2,873,810.00	18/12/06	800	TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA	2,873,810.00	TOTAL APROBADO		\$9,433,727.00		TOTAL EJERCIDO		\$6,881,144.00				
CA	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO EJERCIDO																																																													
	SUMINISTRO DE BULLDOZER MODELO D6N PARA RELLENO SANITARIO	2,101,558.00	18/12/06	802	TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA	2,020,689.00																																																													
	SUMINISTRO DE CAMION DE VOLTEO DE 14 M3 PARA RELLENO SANITARIO	881,685.00	07/12/06	765	MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR	292,800.00																																																													
	SUMINISTRO DE RETROEXCAVADORA MODELO 418R PARA RELLENO SANITARIO	784,199.00	18/12/06	801	TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA	766,845.00																																																													
	SUMINISTRO DE CAMION CISTERNA DE 10000 LTS PARA RELLENO SANITARIO	552,825.00	07/12/06	764	MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR	183,600.00																																																													
	SUMINISTRO DE CAMION CISTERNA DE 10000 LTS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE EN ZONA URBANA (SIAPASE)	1,105,650.00	07/12/06	763	MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR	367,200.00																																																													
	SUMINISTRO DE TRACTOCAMION CON CAMA BAJA	1,134,000.00	07/12/06	766	MONICA ERENDIRA GLERRERO VENEGAS PROVEEDOR	376,200.00																																																													
	SUMINISTRO DE MOTOCONFORMADORA MODELO 12 H PARA RELLENO SANITARIO	2,873,810.00	18/12/06	800	TRACSA S.A DE C.V. CONTRATISTA	2,873,810.00																																																													
TOTAL APROBADO		\$9,433,727.00		TOTAL EJERCIDO		\$6,881,144.00																																																													
<p>La compra de la maquinaria está amparada con facturas números 79188, 79189 y 82525 del proveedor Tracsa, S.A. de C.V., consistiendo en: motoniveladora marca Caterpillar modelo 12H serie 4ER01131, retroexcavadora cargadora</p>																																																																			

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>marca Caterpillar modelo 416E serie SHA00165 y tractor de cadenas marca Caterpillar modelo D5N serie AGGO2773, asimismo por las facturas números 479, 480, 481, 482 y 483 del proveedor Desazolve y Protección Ecológica y/o Mónica Eréndira Guerrero Venegas consistiendo en tres camiones tanque pipa elíptico para líquidos con capacidad para 10,000 lts. modelo 2007 marca Chevrolet Kodiak con número de serie 3GBM7H1C27M110631, 3GBM7H1CX7M110697 y 3GBM7H1C47M110758, caja de volteo reforzada capacidad 14 mts. modelo 2007 Home Dan Pack marca Chevrolet Kodial "1SR" con número de serie 3GBP7H1C37M110182 y plataforma tipo cama baja de 2 ejes modelo 2007 marca Chevrolet Kodiak con número de serie 3GBP7H1C57M110152.</p> <p>Sin embargo, la aplicación de dichos recursos en los conceptos citados, contraviene lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se establece que los recursos se aplicarán en obras y acciones de beneficio social y no para adquisiciones de Activo Fijo, como es el caso de la maquinaria de la que se hace mención.</p>		
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 7 El presupuesto asignado al rubro de Gastos Indirectos asciende a la cantidad \$1,755,316.00, de los cuales mediante la acción número GI10001 denominada "Apoyo a personal operativo para la ejecución del Fondo III" se destinó un monto de \$1,316,574.00 para pago a Personal Técnico, Administrativo y Directivo de las Direcciones de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Contraloría del municipio y Departamento de Licitaciones, representando el 75.00% del total de recursos asignados a este rubro. Se presenta como soporte documentos denominados "Reporte quincenal" que corresponden al periodo de enero a octubre de 2006, recibidos por el Personal Operativo de las Direcciones ya mencionadas por un importe de \$1,173,374.00 y a Funcionarios Municipales por \$143,200.00, como se indica: Ing. Carlos Marcial Padilla, Director de Desarrollo Social, Ing. Sergio Octavio Araiza Esparza,</p>	<p>05-13-012 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño al erario público municipal de Fresnillo, Zac., por el orden de \$1,316,574.00 lo cual fue destinado a la acción número GI10001 denominada "Apoyo a personal operativo para la ejecución del Fondo III" para pago de Personal Técnico, Administrativo y Directivo de las Direcciones de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Contraloría Municipal y Departamento de Licitaciones, no obstante, los conceptos pagados que dan origen a las erogaciones realizadas corresponden a compensación o apoyo por trabajo extraordinario, lo que forma parte del salario, constituyendo por tanto concepto de Gasto Corriente, mismo que no se</p>	<p>No solventa el importe de \$143,200.00 pesos, por lo tanto se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Director de Desarrollo Económico y Profr. Manuel Flores Medina, Contralor Municipal, a los cuales se les pagó un importe de \$45,700.00, \$47,500.00 y \$50,000.00 respectivamente.</p> <p>Cabe señalar que a dicho Personal Técnico, Administrativo y Directivo les fueron pagadas sus percepciones ordinarias según plantilla y tabulador autorizado, mediante nóminas quincenales, cubiertas con recursos de Gasto Corriente, lo anterior verificado en nóminas presentadas por el municipio correspondientes al ejercicio 2006.</p> <p>De lo anterior, el municipio presentó oficio no.73 de fecha 21 de junio de 2007, suscrito por el Presidente Municipal Ing. Rodolfo Monreal Ávila, mediante el cual señala que del 3% de Gastos Indirectos del Fondo III "...el municipio ha decidido contratar para tales actividades al personal capacitado con que cuenta este municipio..." "...así mismo, se tiene la experiencia de administraciones anteriores en donde se contrataba a personal externo para las actividades siendo los resultados no satisfactorios..." "... además de que se ejecutaban obras de mala calidad, se dejaban obras sin concluir..."</p> <p>Asimismo anexan informes de actividades del personal de las áreas involucradas, así como del oficio no. DGARFEM/578/07 de fecha 18 de junio del 2007, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, el que entre otros puntos señala: "sería recomendable que, aun cuando los recursos se destinen en actividades vinculadas directamente con la ejecución de la obra pública..." "...se contrate personal con el perfil requerido..."</p> <p>Sin embargo, los conceptos pagados que dieron origen a las erogaciones realizadas (compensación o apoyo por trabajo extraordinario) forman parte del salario, ya que se trata de personal que tiene una relación laboral con el municipio, correspondiendo por tanto a conceptos de Gasto Corriente, no autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además la Guía para la Operación de los Fondos III y IV,</p>	<p>encuentra contemplado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ni corresponde a los conceptos relacionados en la Guía para la operación de los Fondos III y IV. Aunado a lo anterior no se exhibe acta de Cabildo en que se haya autorizado el referido pago, por tratarse de ingresos para el personal, que forman parte del salario.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33	
		FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>indican de manera específica que dichos recursos serán aplicados en conceptos que estén directamente relacionados con la ejecución de la obra, por conceptos tales como: Contratación de personal, viáticos, combustibles y lubricantes, mantenimiento y adquisiciones para la operación del Fondo, etc.</p> <p>Por lo tanto, con base en lo expuesto se determina que el municipio pagó con Recursos Federales conceptos de Gasto Corriente, infringiendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo no exhiben acta de Cabildo con autorización del pago en mención, por tratarse de ingresos para el personal, que forma parte de su salario.</p>			
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 8 Obra no. FI007 denominada "Reposición de pozo para agua potable (hasta 250 m)" aprobada con recursos del Fondo III por \$879,009.00, de la cual el municipio presentó el expediente unitario respectivo, conteniendo documentación técnica, social y financiera. Sin embargo no incluye reporte fotográfico y acta de entrega-recepción de la obra que compruebe documentalmente la ejecución y término de la misma. Es conveniente señalar que los recursos ejercidos en el año 2006, se encontraron aplicados en la obra.</p> <p>Cabe señalar que el municipio presenta oficio no. 188 de fecha 05/07/07 suscrito por los C.C. Profr. Manuel Flores Medina, Contralor Municipal e Ing. Carlos Marcial Padilla Director de Desarrollo Social. en el cual señalan... "...reposición de pozo para agua potable en la comunidad de Rivera, esta obra se encuentra en proceso, existiendo el compromiso por el contratista para concluir la al 100% el día 31 de julio del 2007"... se anexa acta de sitio de la Contraloría Municipal de fecha 5 de julio del 2007, en la cual se menciona... "... una vez realizada la inspección física se desprende lo siguiente: se acudió a la comunidad para dar fe de que la perforación del pozo de agua potable ya está en proceso informándonos los trabajadores que lleva un avance de 25 mts. aproximadamente y que nos estarán informando de proceso del mismo..."</p>	<p>06-13-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia siga conociendo del avance físico llevado a cabo con relación a la obra no. FI007, asimismo vigile el cumplimiento de los trabajos y metas programadas y verifique si la Dirección de Obras Públicas del municipio realiza acciones de supervisión y seguimiento que garanticen la ejecución y término de la misma, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.</p> <p>06-13-014 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en las obras aprobadas para realizarse con recursos del Fondo III, vigile y supervise la ejecución y término de las mismas, dentro del ejercicio fiscal para el que fueron autorizadas, conforme a los tiempos y especificaciones acordados. Asimismo dar seguimiento a los trabajos efectuados en obra FI007 "Reposición de pozo para Agua Potable (hasta 250m)", a efecto de que la misma sea concluida.</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 9 Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejecutadas con recursos del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social.</p>	<p>06-13-015 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normatividad establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo III, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras realizadas, así como de la participación ciudadana y población beneficiada.</p>	<p>Solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó documentación y/o manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada, se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
<p>Resultado Núm. 18, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 13 (trece) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 19, Sin Observaciones</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$50,869,244.00, del cual corresponden \$10,534,978.00 para Obligaciones Financieras (20.71%), \$3,300,000.00 para Seguridad Pública (6.49%), \$36,510,266.00 para Infraestructura Básica (71.77%) y \$524,000.00 para Adquisiciones (1.03%), habiéndose ejercido el 76.59% de los recursos y revisado documentalmente el 100.00% de lo ejercido. Además de los montos ya citados, en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$482,261.75, así como Recursos Adicionales del Fondo IV por un importe de \$1,101,738.25, ambos importes fueron destinados para la adquisición de vehículos para diferentes Departamentos de la Presidencia Municipal.</p>		
<p>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 10</p> <p>Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejecutadas con recursos del Fondo IV, se determinó faltante de documentación técnica y social en cuatro obras.</p>	<p>06-13-016 Recomendación</p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normatividad establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo IV, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras realizadas, así como de la participación ciudadana y población beneficiada.</p>	<p>Solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó documentación y/o manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada, se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
<p>Resultado Núm. 21, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 6 (seis) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 23, Sin Observaciones</p> <p>Se revisaron documentalmente recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$1,228,836.00, que corresponden a la muestra de cuatro obras determinadas para revisión, aprobadas en el Programa Asistencia Social y Servicios Comunitarios.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se determinaron observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 24, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las siguientes observaciones:		
<p>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 11 Para la obra denominada "Restauración de templo de Nuestra Señora de Tránsito, segunda etapa, Cabecera Municipal", se aprobó la cantidad de \$2,592,048.00, durante la revisión física se encontró en proceso con un avance físico del 80% aproximadamente desprendiéndose las observaciones siguientes:</p> <p>1.- Se destinó la cantidad de \$155,212.68 para el pago por concepto de equipo de sonorización; cabe señalar que el equipo instalado y verificado físicamente no corresponde con las características estipuladas en la estimación, ya que menciona el suministro sistema inalámbrico marca Shure y en su lugar se encuentra uno de marca Radson, el suministro de un reproductor de DVD marca Sony y en su lugar está uno marca Toshiba; el suministro de micrófono para voz Shure no encontrándose en el lugar de la obra; en solventación presentada por el ente auditado se manifiesta que serán realizadas las deductivas correspondientes al contratista de acuerdo a las características del equipo de sonorización suministrado por el contratista, sin presentar evidencia de ello.</p> <p>2.- De los trabajos exteriores y en especial los conceptos por restauración de elementos deteriorados en torre a una altura máxima de 20.00 mts y restauración de pilar en mal estado de la portada poniente, incluyen un lote en el presupuesto y en las estimaciones, por un monto total de \$337,459.19 sin especificar detalladamente los conceptos a realizar en cada uno de ellos.</p> <p>Los montos relativos a los puntos anteriores se incluyen dentro de la factura número 387 del 15 de diciembre de 2006 pagada mediante póliza cheque número 28 del 10 de enero de 2007.</p>	<p>06-13-017 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado que con relación a la obra número 2920 denominada "Restauración de templo de Nuestra Señora de Tránsito, segunda etapa, Cabecera Municipal" se presente aclaración respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El suministro de equipo de sonorización que no corresponde con el especificado en presupuesto base y estimaciones de la obra, debiendo en su caso, presentar justificación de las deductivas aplicadas al contratista, es conveniente señalar que la erogación relativa a este concepto es por el orden de \$155,212.68 realizada con fecha 10 de enero de 2007 e incluida en factura número 387 del 15 de diciembre de 2006. <p>Los conceptos referentes a los trabajos exteriores y en especial los conceptos por restauración de elementos deteriorados en torre a una altura máxima de 20.00 mts y restauración de pilar en mal estado de portada poniente; dichos conceptos especifican un lote en el presupuesto y en las estimaciones, por un monto de \$337,459.19 sin especificar detalladamente los conceptos a realizar en cada uno de ellos, para lo cual deberán presentar estimaciones con números generadores, detallando los conceptos realizados, así como sus tarjetas de precios unitarios y su respectiva acta de entrega-recepción de la obra. No se omite mencionar que el monto ya citado también se incluye en la factura número 387 de fecha 15 de diciembre de 2006 pagada mediante el cheque número 88 del 10 de enero</p>	<p>Se solventa</p>

INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	de 2007.	
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 12 Para las obras denominadas "Construcción de segunda etapa de salón de usos múltiples; Col. Modelo" y "Construcción de barda y pórtico en Panteón Municipal La Resurrección; Cabecera Municipal", en la revisión física se encontraron en proceso de construcción, en la documentación presentada como solventación se comprueba que están terminadas, falta solamente que presenten las actas de entrega-recepción.</p>	<p>06-13-018 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que con relación a las obras denominadas "Construcción de segunda etapa de salón de usos múltiples, Col. Modelo" y "Construcción de barda y pórtico en Panteón Municipal La Resurrección, Cabecera Municipal", sean presentadas las respectivas actas de entrega recepción.</p>	<p>Solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó documentación y/o manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada, se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	Programa 3x1 para migrantes	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 27, Observación Núm. 13 Para la obra denominada "Construcción de 2a etapa de templo San Pedro y San Pablo, Cabecera Municipal" se aprobó un monto total de \$1,834,96.00, durante la revisión física se encontró en proceso con un avance físico del 80% aproximadamente, faltando por ejecutar 84.71 m3 de muro de mampostería de 0.70X0.70 mts, 113.34 ml de columnas de 30X30 cms armadas con 8 varillas de 3/8", 32.00 ml de bajadas pluviales a base de tubo PVC, 18.00 ml de columna de 50X50 cms armada con 8 varillas de 3/8", 2.00 piezas de dados de concreto de 70X70 cms en campanario, 17.00 ml de columnas de 1.00X0.50 mts de acuerdo a proyecto, conceptos que ascienden a la cantidad de \$293,311.36.</p> <p>Del análisis a las estimaciones se detectó que se encuentra estimado el total del recurso aprobado, por lo tanto de acuerdo al presupuesto de la obra faltan los conceptos siguientes: construcción de 283.00 m2 de firme de concreto de 10 cms de espesor y 182.40 m2 de muro de block aligerado desde 6.00 metros hasta 14.00 metros de altura.</p> <p>Durante la revisión física a la obra personal del área Ing. Juan Rodríguez Alvarado encargado del programa manifiesta desconocer los límites entre la 1a y 2a etapa, por lo cual no fue posible verificar los puntos de partida y cuantificar la volumétrica realizada en la obra de la 2a etapa.</p> <p>En la solventación presentada por el ente auditado comprueba que la obra se encuentra terminada, presentan finiquito de obra indicando los volúmenes de obra finales realizados en la 2a etapa, por lo tanto los conceptos indicados como faltantes en los textos arriba mencionados se encuentran terminados y finiquitados, falta presentar planos actualizados, acta de entrega-recepción y números generadores de la 1er etapa para corroborar las metas alcanzadas en la obra por cada una de sus etapas.</p>	<p>06-13-019 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar cuales fueron los conceptos de obra realizados en la 1er etapa de la obra "Construcción de 2a etapa de templo San Pedro y San Pablo, Cabecera Municipal" ya que se desconocen las metas alcanzadas y respecto a la 2da etapa; deberán presentar acta de entrega-recepción y planos actualizados de la obra.</p>	<p>Se solventa.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA HÁBITAT	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 28, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 6 (seis) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se detectó ninguna observación.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 22, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 29, Observación Núm. 14 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 89.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a 2 Km del área urbana ocupando 5 hectáreas aproximadamente, cuenta con estudios topográficos y geotécnicos que garantizan la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo flora y fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que si cuenta con caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales, asimismo si se da mantenimiento a las instalaciones.</p>	<p>06-13-020 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que se cumpla lo relativo a la falta de los estudios topográficos y geotécnicos a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p>Solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó documentación y/o manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada, se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 30, Sin Observaciones</p> <p>El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 100.00% de las normas antes descritas.</p> <p>Adicionalmente, cuenta con aviso de funcionamiento sanitario del establecimiento, autorización operativa del impacto ambiental, actas informativas, el personal cuenta con la normas de higiene, utilizan la ropa adecuada y se lavan y desinfectan las manos.</p>		

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	1	2	F.R.R.	2
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3	-	-	-	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	1	1	O.I.C.	1
Solicitud de Aclaración	4	4	-	-	0
Recomendación					
Recomendación	8	6	2	REC.	2
TOTAL	20	12	5		8

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.